



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 247 -2018-ANA/AAA XII.UV.

Cusco,

24 MAY 2018

VISTO:

El expediente administrativo N° 670-2018, con CUT N°18813-2018, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, en fecha 02 de febrero del 2018, presentado por el Señor Julian Jallasi Huanca, identificado con DNI N°47558178, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Queuña Cancha, del distrito de Huancarani, provincia de Paucartambo y departamento del Cusco, la cual solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, con fines Poblacionales para el proyecto denominado "Instalación de Agua Potable en la Urbanización Kellcayunca Chico de la Comunidad de Queuña Cancha, distrito de Huancarani, provincia de Paucartambo- Región Cusco".

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los Recursos Hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. N° 001-2010-AG, establece que, La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un petionario, respecto de una misma fuente;

Que, el procedimiento se instruyó bajo la aplicación de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley Del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público" siendo así, revisado los requisitos establecidos en el TUPA y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se advierte que ha cumplido con los requisitos que establece;

Que, con el expediente administrativo N° 670-2018, con CUT N°18813-2018, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, en fecha 02 de febrero del 2018, presentado por el Señor Julian Jallasi Huanca, identificado con DNI N°47558178, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Queuña Cancha, del distrito de Huancarani, provincia de Paucartambo y departamento del Cusco, la cual solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, con fines Poblacionales para el proyecto denominado "Instalación de Agua Potable en la Urbanización Kellcayunca Chico de la Comunidad de Queuña Cancha, distrito de Huancarani, provincia de Paucartambo-Región Cusco", para lo cual el administrado presenta los siguientes documentos: solicitud (folio 01), copia simple de DNI (folio 02), Resolución de Reconocimiento (fojas 03- 05),Memoria Descriptiva (fojas 06- 48),Compromiso de Pago por Derecho de inspección Ocular (folio 44), copia fedatada de recibo por derecho de tramite (folio 50);

Que, en merito a la Notificación N°081-2018-ANA/AAA.XII.UV/ALA-CZ, de fecha 15 de febrero del 2017, se llevó a cabo la verificación Técnica de Campo en fecha 22 de febrero del 2018, que obra a fojas (56-57) con la participación del personal del ALA Cusco y del administrado, se constituyeron en el sector Hatun Ccaccayoc de la Comunidad Campesina de Huatta, del distrito de Huancarani, provincia de Paucartambo y departamento del Cusco, donde se verifico y constato la fuente hídrica denominado Manantial Hatun Ccaccayoc, el cual



está ubicado en las Coordenadas UTM WGS 84 Z 19 S E:214858 N:8506097, en cota de 3986 msnm y cuenta con un caudal de 0.15 l/s, la cual se utilizó el método de aforo volumétrico en la actualidad este manantial cuenta con una captación tipo ladera con una cámara húmeda de concreto armado de 0.90m x 0.90m x 1m, con 03 llorones y una tapa metálica de 0.60 x 0.60 m el cual fue construido el mes de enero 2018, obra ejecutada por los propios comuneros de la Comunidad de Queña Cancha, donde no existen restos arqueológicos, tampoco se encuentra en zona protegida y no hay afectación de terceros;

Que, mediante Aviso Oficial N°009-2018-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, de fecha 05 de marzo del 2018, el administrado presenta las constancias de Publicación, de fecha 09 de abril del 2018 que obra a fojas (61-66);

Que, mediante informe Técnico N°078-2018-ANA-AAA.UV.AT/BEFV de fecha 04 de mayo del 2018, (fojas 68-69), evaluado por el Profesional Especialista en Recursos Hídricos del área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, mediante el cual concluye: I) El expediente administrativo N° 670-2017 con CUT: 18813-2018, se encuentra con los requisitos exigidos según el texto único de procedimientos administrativos TUPA 13-ANA y su marco normativo R.J N°007-2015-ANA, para la aprobación de la Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines Poblacionales para el proyecto "Instalación de agua potable en la urbanización Kellcayunca Chico de la comunidad de Queña Cancha, distrito de Huancarani, provincia de Paucartambo - región Cusco", II) El titular del trámite ha cumplido con presentar las constancias de publicación del Aviso oficial N°009-2018-ANA/AAA XII-UV/ALA.CZ, publicados en la comunidad campesina de Queñacancha los días 11,12 y 13 del mes de marzo, asimismo adjunto constancia de publicación realizada en la Municipalidad distrital de Huancarani del 13 al 15 de marzo, y en la ALA Cusco del 05 al 26 de marzo del 2018, III) Según el balance hídrico, el caudal de oferta hídrica de 0.09 l/s y volumen de 2,838.24 m³, no satisface la demanda hídrica poblacional calculada de un caudal promedio anual de 0.17 l/s y volumen de 5,361.12 m³, por lo tanto, la Acreditación de disponibilidad hídrica se garantiza en función a la disponibilidad hídrica en fuente de agua, y a las fluctuaciones de las disponibilidades hídrica del manantial Hatun Cccaccayoc para beneficio de 33 familias, 04 miembros por familia, población actual 132 habitantes, 0.8 % tasa de crecimiento, población futura de 153 habitantes,IV) Por lo tanto, se Acredita la Disponibilidad Hídrica de agua superficial para fines Poblacionales para el proyecto "Instalación de agua potable en la urbanización Kellcayunca Chico de la comunidad de Queña Cancha, distrito de Huancarani, provincia de Paucartambo - región Cusco", hasta un volumen de 2,838.24 m³, recomendando que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de (02) años, precisar que la Acreditación de disponibilidad hídrica no autoriza la ejecución de obra ni la utilización del recurso hídrico, siendo para ello la presentación de Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico y disponer que el titular debe considerar la implementación de una estructura de control y medición de caudales en el punto de captación de la fuente natural de agua;

Que, de la evaluación de los actuados en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para la obtención de Licencia de Uso de agua con fines Poblacionales, para el proyecto denominado "Instalación de Agua Potable en la Urbanización Kellcayunca Chico de la Comunidad de Queña Cancha, distrito de Huancarani, provincia de Paucartambo- Región Cusco", se evidencia que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que resulta amparable;

Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica Informe Legal N° 131-2018-ANA-AAA.UV-AL/EFSA, y el Area Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua XII UV con su informe Técnico N°078-2018-ANA-AAA.UV.AT/BEFV; de conformidad con lo establecido por el artículo 46° inciso c), del D.S. N°018-2017- MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas Superficiales, para uso Poblacional, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Queuña Cancha, del distrito de Huancarani, provincia de Paucartambo y departamento del Cusco, para el proyecto denominado "Instalación de Agua Potable en la Urbanización Kellcayunca Chico de la Comunidad de Queuña Cancha, distrito de Huancarani, provincia de Paucartambo- Región Cusco" de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación							
Tipo	Nombre	Política			Geografica (Punto de Captacion)				
		Departamento	Provincia	Distrito	Datum	Zona	Proyeccion UTM		
							Este (m)	Norte (m)	Altitud msnm
Manantial	Hatun Ccaccayoc	Cusco	Paucartambo	Huancarani	WGS 84	19 Sur	214858	8506097	3986

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Disponibilidad Hídrica a favor de la Comunidad Campesina de Queuña Cancha, del distrito de Huancarani, provincia de Paucartambo y departamento del Cusco, para el proyecto denominado "Instalación de Agua Potable en la Urbanización Kellcayunca Chico de la Comunidad de Queuña Cancha, distrito de Huancarani, provincia de Paucartambo- Región Cusco" y que según el balance hídrico de (Oferta-Demanda), el recurso hídrico no satisface la demanda hídrica poblacional calculada de un caudal promedio anual de 0.17 l/s y volumen de 5,361.12 m³, por lo tanto, la Acreditación de disponibilidad hídrica se garantiza en función a la disponibilidad hídrica en fuente de agua, y a las fluctuaciones de las disponibilidades hídrica del manantial Hatun Cccaccayoc para beneficio de 33 familias, 04 miembros por familia, población actual 132 habitantes, 0.8 % tasa de crecimiento, población futura de 153 habitantes, según el cuadro que a continuación se detalla :

Descripción	Und	Balance (Oferta - Demanda) Hídrica												Volumen Total Anual (m ³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Oferta Hídrica	m ³	241.06	217.73	241.06	233.28	241.06	233.28	241.06	241.06	233.28	241.06	233.28	241.06	2,838.24
Demanda Hídrica	m ³	455.33	411.26	455.33	440.64	455.33	440.64	455.33	455.33	440.64	455.33	440.64	455.33	5,361.12
Deficit Hídrico		-214.27	-193.54	-214.27	-207.36	-214.27	-207.36	-214.27	-214.27	-207.36	-214.27	-207.36	-214.27	-2,522.88

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el proyecto denominado "Instalación de Agua Potable en la Urbanización Kellcayunca Chico de la Comunidad de Queuña Cancha, distrito de Huancarani, provincia de Paucartambo- Región Cusco", es con un volumen anual de 2,838.24 m³/año, para una demanda mensual según el siguiente detalle:

FUENTE DE AGUA		UND	Caudal y Volumen Acreditado												VOLUMEN TOTAL ANUAL (m ³)
Tipo	Nombre		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Manantial	Hatun Ccaccayoc	l/s	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	
		m ³	241.06	217.73	241.06	233.28	241.06	233.28	241.06	241.06	233.28	241.06	233.28	241.06	2,838.24

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que la Acreditación indicada en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, es de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- DECLARAR, que la Presente Resolución Directoral de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Poblacionales, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga previamente el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, TUPA de la ANA 2016 numeral 14 y los artículos 16° y 17° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.



ARTÍCULO 6°.- REMITIR copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de esta Autoridad Administrativa del Agua XII UV y a la Administración Local del Agua Cusco.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Señor Julian Jallasi Huanca, identificado con DNI N°47558178, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Queuña Cancha con domicilio real en Comité Queuña Cancha, ubicado en el distrito de Huancarani, provincia de Paucartambo y departamento del Cusco.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Cc.Arch
CLLC/AL/efsa



Miguel Plutarco Beltrán Chite
Ing. Miguel Plutarco Beltrán Chite
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota